



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
06 de agosto de 2021

DETEREL 815/2021.

A la : Comisión Permanente de **Deportes.**

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución solicita al presidente de la república, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer que la gestión y administración del campo de béisbol de Hatillo Sur, ubicado en el distrito municipal de Hatillo, provincia San Cristóbal, sea traspasada a la junta municipal de Hatillo, para el uso y disfrute de sus munícipes.

Ref. : **Oficio 00000, Exp. 00642-2021-PLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

1.- La resolución establece:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, DISPONER QUE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAMPO DE BEÍSBOL DE HATILLO SUR, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE HATILLO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, SEA TRASPASADA A LA JUNTA MUNICIPAL DE HATILLO, PARA EL USO Y DISFRUTE DE SUS MUNÍCIPIES.

Considerando primero: Que como deporte recreativo y de alto rendimiento, el béisbol comprende una actividad de contenido físico-deportivo que contribuye a llevar un estilo de vida saludable, mejorando la coordinación y la flexibilidad entre sus practicantes, al tiempo de mejorar la concentración y el sistema cardiovascular, facilitando la quema de calorías, el aumento de la resistencia física, y el bienestar en general;

Considerando segundo: Que para los niños y jóvenes dominicanos, el béisbol representa un deporte divertido y apasionante, que además de garantizarles una actividad saludable y recreativa, representa una oportunidad exclusiva de progreso y movilidad social para miles de atletas;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Considerando tercero: Que el béisbol como manifestación cultural y deportiva de la República Dominicana, ha sido parte intrínseca de la vida comunitaria en todos sus niveles, teniendo un papel importante en el proceso de desarrollo, interacción y recreación de sus habitantes;

Considerando cuarto: Que el Distrito Municipal de Hatillo, en la provincia de San Cristóbal, cuenta con un campo de béisbol en Hatillo Sur, en cuyas instalaciones se ha practicado este deporte nacional por más de seis (6) décadas, donde actualmente entrenan unas cinco (5) ligas deportivas, incluyendo infantiles, y juegan unos ocho (8) equipos de softbol, además de que el terreno sirve para la celebración de actividades comunitarias;

Considerando quinto: Que pese a la oposición de los comunitarios de este histórico y laborioso Distrito Municipal, la administración de este campo de béisbol fue transferida a la Academia de Policía de Hatillo, la cual operaba previamente en el municipio de Boca Chica;

Considerando sexto: Que los comunitarios del Distrito Municipal de Hatillo Sur han denunciado reiteradamente, los obstáculos y prohibiciones que le son impuestas a la comunidad por parte de la Dirección de la Academia de Policía, la cual impide unilateralmente el uso recreativo, deportivo y comunitario de las instalaciones, para ser usadas como campo de tiro;

Considerando séptimo: Que el Pleno de las Organizaciones Deportivas, Comunitarias y Religiosas del Distrito Municipal de Hatillo, en apoyo de los munícipes y Juntas de Vecinos, han externado la idoneidad de que, en aras de garantizar el derecho a la recreación, desarrollo y salud de la comunidad, las instalaciones del campo de béisbol de este Distrito Municipal pasen a ser administradas por el gobierno local;

Considerando octavo: Que el numeral 1, literal r), del artículo 93 de la Constitución de la República, establece como una atribución del Congreso Nacional: "Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sea de interés para la República.";

Considerando noveno: Que es deber del senado de la República, en el ejercicio de su atribución constitucional de representación, velar que se garantice el libre acceso al deporte y a la recreación, en los espacios públicos destinados para esos fines, como medio de contribuir a la formación y la salud de las personas y combatir los males sociales.

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Visto: El Reglamento interno del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al presidente de la República, Luís Abinader Corona, disponer que la gestión y administración del Campo de Béisbol de Hatillo Sur, ubicado en el Distrito



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Municipal de Hatillo, Provincia San Cristóbal, sea traspasado a la Junta Municipal de Hatillo, para el uso y disfrute de sus munícipes, principalmente los residentes de Hatillo Sur.

Segundo: Comunicar esta Resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

1.1.- Debemos señalar que, a partir de las informaciones vertidas por la Policía Nacional, el campo de béisbol en Hatillo Sur, en el distrito municipal de Hatillo, en la provincia de San Cristóbal, se encuentra dentro de las instalaciones de la Academia de la Policía Nacional y que allí se encuentra un campo de tiro, lo cual puede causar daño a la salud de los deportistas. A partir de estos criterios, esta dirección sugiere sopesar adecuadamente la decisión a tomar, en aras de la preservación de la vida y la salud de las personas.

2.- Como esta dirección es acorde con los criterios planteados, no procederá a realizar recomendaciones de técnica legislativa formal, sin embargo, actuará si así lo requiere la comisión.

Atentamente,

Welnel D. Félix F.
Director.

WF/ju